



RESOLUCION N° 273-2024-A/MPCH

Chíncha Alta, 22 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 138-2024-GM/MPCH de fecha 22 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal, sobre Cese Definitivo del trabajador municipal Sr. GARCIA MESIAS CLAUDIO, por la causal de límite de edad, al acreditar 70 años de edad (Fecha de Nacimiento: 18/02/1954).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, respecto a la extinción, señala, en el artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación y, el tercer párrafo del Artículo 21° de la mencionada norma nacional, señala taxativamente, que La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.

Que, mediante Informe N° 1296-2024-SGRH/MPCH, de fecha 19 de julio de 2024 el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que habiendo verificado el file personal del trabajador obrero municipal Sr. García Mesías Claudio, identificado con DNI N° 21790643 con fecha de nacimiento 18/02/1954, y actualmente tiene 70 años de edad y revisado el legajo personal se verifica que inició a laborar desde el 26 de mayo de 1993 hasta la actualidad, perteneciendo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 opinando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre cese por límite de edad (70) años;

Que, mediante Informe Legal N° 3396-2024-GAJ/MPCH, de fecha 22 de julio de 2024 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, manifiesta que estando a lo expresado en el Informe N° 1296-2024-SGRH/MPCH a lo establecido en el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, respecto a la extinción, señala, en el artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación y, el tercer párrafo del Artículo 21°, señala que La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, además, el Informe Legal N° 3396-2024-GAJ/MPCH de fecha 22 de julio de 2024 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, cita la postura del Tribunal Constitucional Expediente 2430-2003-AA/TC, el cual concluye que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple 70 años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido;

Que, finalmente, el Informe Legal N° 3396-2024-GAJ/MPCH, de fecha 22 de julio de 2024 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad opina que se emita acto resolutorio que establezca el cese por límite de edad del trabajador obrero García Mesías Claudio, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 por haber cumplido el límite de edad 70 años, dándose las gracias por los servicios prestados, se encargue a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos proceda a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan y su respectiva publicación en el portal institucional de la Entidad;

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CESAR DEFINITIVAMENTE al trabajador municipal Sr. **GARCIA MESIAS CLAUDIO** comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, por la causal de Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 18/02/2024; por las consideraciones indicadas en la presente Resolución.



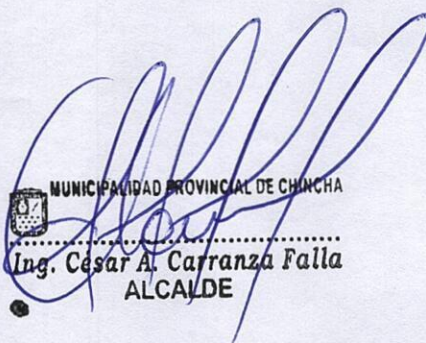
Artículo Segundo.- AGRADECER al trabajador municipal Sr. **GARCIA MESIAS CLAUDIO**, por los servicios brindados a favor de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y otros beneficios que le correspondan por ley, con las deducciones que correspondan de deudas o cargas sociales.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. Cesar A. Carranza Falla
ALCALDE

